

Normas para la protección del paisaje

(Final)

CAPITULO IV

Tramitación, competencia e Inspección

Toda petición de licencia para construir, dentro de la Zona denominada «Costa Brava» se dirigirá al Alcalde del pueblo respectivo, expresando el paraje, calidad y destino del edificio u obra que se trate de ejecutar, acompañando proyecto de las mismas, y de un plano de emplazamiento que permita determinar exactamente su ubicación, dentro de la zona.

Estos proyectos serán redactados por Técnicos competentes y estarán constituidos por la memoria y planos.

Cuando el municipio tenga Arquitecto Municipal, éste informará, bajo su responsabilidad, si se ajusta a las Normas presentes; y, en caso afir-

DE LA COSTA BRAVA

mativo, el Ayuntamiento previo los demás trámites reglamentarios, podrá autorizar las obras.

Cuando no exista Arquitecto Municipal, el Ayuntamiento remitirá dicha petición, el proyecto y planos de emplazamiento, con las observaciones, que crea oportunas, a la Oficina Técnica de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la Provincia, a fin de que ésta, en el plazo de quince días, emita el informe correspondiente, de acuerdo con las presentes Normas.

Los Alcaldes, en sus respectivas jurisdicciones, y en vista del citado informe, concederán la licencia solicitada, con

sujeción a las condiciones que éste hubiera marcado, cuidando de que sean observadas puntualmente por los dueños de las obras.

En el caso de que la Oficina Técnica muestre su disconformidad con el proyecto y demás documentos presentados, indicará concretamente todos los inconvenientes que a su juicio presenta la petición devolviéndose los proyectos a los peticionarios por mediación de los Alcaldes respectivos, a fin de que puedan ser corregidos para su aprobación.

Si se suscitasen dudas en la interpretación de las Normas o con motivo del informe emitido por la Oficina Técnica

el Alcalde las pondrá en conocimiento de ésta, y suspendiendo todo procedimiento ulterior remitirá el expediente, junto con una hoja de aportación de datos, a la Comisión Superior de Ordenación Urbana.

Los Ayuntamientos y sus Arquitectos son responsables de la vigilancia e inspección de lo que acontezca en su término municipal, en la materia que abarca las presentes Ordenanzas, por lo que vendrán obligados a dar conocimiento inmediato de lo que se intentase llevar a cabo, a la Comisión Superior de Ordenación Urbana, así como procederán a ordenar la paralización de las obras y a que se presente el debido proyecto, dando principio de expediente.

El Il. Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, por mediación de sus delegaciones provinciales, dará cuenta semestralmente de la realización de obras que hubiese visado para ser construidas en la Zona citada.

La Comisión Superior, por medio de su Oficina Técnica, llevará a cabo cuantas inspecciones, toma de datos y vigilancia crea oportunas, para mejor cumplimiento de todo lo ordenado.

Se nombrarán delegados locales, de la Comisión Superior en cada una de las poblaciones marítimas, los cuales serán designados por el Ecmo

NO se deje engañar!

Desconfíe de quien le diga le hará una instalación de ELECTRICIDAD

CALEFACCION

LAMPISTERIA

etc., más barata que otro. **COMPRUEBE** calidades y pida **PRECIOS** o **PRESUPUESTO**

a

JUAN PUIG

Verdaguer, 13 - Telef 161

y se dará cuenta de

quien le ofrece más

GARANTIAS

DISTRIBUIDOR DE LAS MEJORES MARCAS DE

RADIO

Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, considerando sus méritos, prestigio personal y arraigado amor a su comarca, los cuales mantendrán contacto con la Comisión Superior por mediación de su Oficina Técnica a la que informarán de todo cuanto acontezca en su término municipal. Este cargo tendrá el carácter de honorífico.

Son complementarias de las presentes Normas, en cuanto no las modifiquen, las Generales Regulatoras de las Construcciones y Urbanizaciones de la provincia, aprobadas por Orden Ministerial de fecha 29-12-1949.

Gerona, Agosto de 1.952

Audiencia pública

Obligatoriedad de un plan general

Es realmente inconcebible que ninguno de los Ayuntamientos de la Costa Brava tenga formalizado todavía el plan general de ordenación urbana de su propio municipio, con la amplitud y la perspectiva que, ante la esplendorosa realidad turística de nuestros días, las circunstancias nos demandan.

Nuestra ciudad, por ejemplo, sin mayor ambición ni iniciativa, continua todavía echando mano del plano general que redactó el pasado siglo, cuando no modificándolo con acuerdos parciales que no pasan de remiendos y que a la postre lógicamente debían conducirnos a nuestro actual galimatías urbano.

Por ello estimamos que las Normas deberían obligar a los municipios a redactar en corto plazo el plan general de su respectiva urbanización, siendo requisito indispensable para ser aprobado el informe favorable dictado por la Oficina Técnica de la Comisión Superior de Ordenación Urbana de la Provincia.

Así nos ahorráramos, por ejemplo, entre otras cosas de no menor importancia, el que se malogran un sinnúmero de posibilidades y bellezas que una tras otra van cayendo, bien sea por descuido o negligencia, bien sea por falta de recursos o por mengua de ingenio. Sin olvidar que de esta forma sería posible establecer con todos los núcleos la debida conexión que, respetando las múltiples y variadas peculiaridades de cada zona, diera a nuestra Costa el tono distinguido y señorial que disfrutaban los núcleos turísticos extranjeros sin poseer la calidad de un paisaje como el que nosotros podemos oponerles.

Segunda obligación

De forma igualmente taxativa debería a nuestro juicio imponerse la obligación —segunda en orden y en complemento de la primera— de que cada Municipio tuviera sus Ordenanzas

Municipales al día, interpretando y colaborando en esa magnífica labor que las Normas se proponen.

Ninguna ley, por ser moral y salvaguarda, puede admitir la menor componenda con los que conculcan el orden, la estética y el buen gusto. Razón por la cual deben los Ayuntamientos, como más directos representantes del poder legal, reajustar en todo momento su función local de gobierno, completando en cuanto les sea específico lo que las leyes se proponen con respecto del bien general.

Por tanto estimamos como lógica la conveniencia de que, con respecto a esta segunda obligación, se siga el mismo procedimiento señalado para la primera.

Y todo ello, en ganas de que no quede en las ordenanzas menores la menor rendija o posibilidad de ser desvirtuado o camuflado ninguno de los preceptos que las Normas establecen.

No sería esta la primera vez que tal cosa ocurriera. Los que defienden el principio, tan antiguo como vigente, del «hecha la ley, hecha la trampa» saben mucho de estas cosas. Los que ilegalmente cerraron un camino, empalizaron una playa o proctificaron en suma, cara al bien público, una función poco honesta, volverán a la carga y por sus fueros apelando a toda costa. Que, faltos de visión y patriotismo, continuen intentando permanecer en el error, es cosa que no podemos evitarlo siempre y cuando responda a su propia iniciativa y lo hagan por su cuenta. Pero de eso, a que les brindemos en bandeja un argumento servido por una Ordenanza Municipal, sería de antemano, y sin nadie proponérselo, un solemne ridículo, que todos estamos en el deber de evitar y que muy bien podemos hacerlo con sólo quitar el polvo, polvo y paja de unas reglas que, así bien en muchos casos, llevan fecha del ochocientos.

POL



Francisca Planellas Pujol

Viuda de Jerónimo Bardas Mallart

NATURAL DE SAN FELIU DE GUIXOLS

FALLECIO, CRISTIANAMENTE EN BARCELONA

EL VIERNES DIA 27 DE FEBRERO DE 1953

A LA EDAD DE 89 AÑOS

E. P. D.

Sus afligidos: hijos Rafael (ausente) y Eduardo, hijas políticas Emilia y Margarita, nietas Ana y Rosa, nietos políticos, bisnietos y demás familia. ruegan a sus amistades una oración para el eterno descanso de su alma.

HOY, JUEVES, Galerías Carabela

INAUGURA SU

Laboratorio Fotográfico

AL SERVICIO DEL AFICIONADO

Gracias a su más moderna instalación y a la competencia de su personal especializado, el **LABORATORIO FOTOGRAFICO** de **GALERIAS CARABELA** servirá todos los encargos que reciba con la máxima perfección y rapidez.